



ORIGINAL

Resolución (CD) N° **738/23**

Buenos Aires **14 JUN 2023**

VISTO el EX-2022-02370983- -UBA-DC#SA_FDER (EXP-UBA N° 9.845/15), las Resoluciones (CS) N° 2986/15 y 109/19 y el Reglamento General e Interno de Concursos,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 2986/15, se aprobó el Llamado a Concurso para proveer 1 (UN) cargo de Profesor/a Regular Asociado/a, Dedicación Parcial, en la Asignatura Elementos de Derechos Reales, del Departamento de Derecho Privado II, que tramita por EXP-UBA N° 9.845/15 (EX-2022-02370983- -UBA-DC#SA_FDER).

Que, el presente concurso se realizó en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento General -T.O. Res. (CS) N° 4362/12. Asimismo, en fecha 17 de Marzo de 2022 el Consejo Superior aprobó un nuevo Reglamento General de Concursos -Res. (CS) 64/22- que entró en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial el 23 de Marzo de ese año.

Que, en este orden, el Art. 95 del nuevo Reglamento, determina lo siguiente: "El presente Reglamento se aplicará a todos los concursos en trámite, incluso aquellos con la inscripción de los aspirantes ya realizada, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido con anterioridad."

Que el Jurado interviniente en el mencionado Concurso - aprobado por Res. (CS) N° 109/19 - está compuesto por los Dres. Gabriel VENTURA, Juan José GUARDIOLA y Carlos DE ROSA.

Que la Prueba de Oposición prevista en el Reglamento General de Concursos se realizó oportunamente, conforme surge del Acta de Apertura – COPDI-2023-02079163-UBA-DC#SA_FDER, N° de Orden 83 -, generado mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que luego de efectuar la evaluación de los aspirantes presentes, el Jurado produjo el Dictamen correspondiente -COPDI-2023-02147629-UBA-DC#SA_FDER, COPDI-2023-02147877-UBA-DC#SA_FDER y COPDI-2023-02147946-UBA-DC#SA_FDER,



Nº de Orden 91, 92 y 93-, generado mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que, en el referido dictamen, el Jurado propone – por unanimidad – la designación del concursante Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL, segundo en el Orden de Méritos (84 puntos), como Profesor Regular Asociado, Dedicación Parcial, en la Asignatura Elementos de Derechos Reales, del Departamento de Derecho Privado II; en razón de que la aspirante Liliana Edith ABREUT DE BEGHER, primera en el Orden de Mérito (89 puntos), fue propuesta como Profesora Regular Titular, con Dedicación Parcial, en la misma asignatura, en el concurso que tramita en forma simultánea por EXP-UBA Nº 2.221.827/09 (Expte. Original Nº 609.516/07, EX-2022-02590865- -UBA-DC#SA_FDER), y para el caso de que dicha designación se efectivice.

Que, en fecha 28 de marzo del corriente, se notificó el Dictamen a los/las concursantes que participaron de la Prueba de Oposición, a través de la Plataforma TAD-UBA, conforme lo dispuesto por el Art. 88º del Reglamento General - Res. (CS) 64/22-.

Que, en fecha 04 de abril del corriente, el aspirante Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL - mediante EX-2023-02283476- presentó impugnación al dictamen del Jurado en los términos del Art. 58 del Reglamento General de Concursos – Res. CS Nº 64/22 -, por “manifiesta arbitrariedad” en la calificación asignada por el Jurado en los rubros “Antecedentes y Títulos”, “Publicaciones, trabajos científicos, académicos, conferencias, participación activa en Congresos y Jornadas”, “Antecedentes de formación docente y pedagógica y de ejercicio de la docencia de formación”; y “Entrevista personal y Plan de trabajo”. Realiza un análisis comparativo con los puntajes obtenidos por la concursante propuesta en el primer lugar del Orden de Mérito, y solicita se le incrementen los puntajes otorgados en esos rubros y se le reduzcan, a su vez, puntos a dicha aspirante.

Que, respecto a la categoría “Antecedentes y títulos”, el agravio radica en haber obtenido el mismo puntaje que la concursante ABREUT DE BEGHER, aun teniendo el suscripto - a su propio criterio – “mayores títulos y antecedentes de relevancia que la postulante Abreut de Begher”.

Que, en esta línea, señala que es abogado y graduado en Carrera Docente (UBA); abogado Especialista en Administración de Justicia (UBA); Magíster en Derecho Económico Privado (Universidad del Salvador); Doctor en Derecho (UBA); Doctor





Honoris Causa de la Universidad de Ciencias Políticas y Derecho de China; y aclara que cuenta con una investigación posdoctoral en la Universidad Complutense de Madrid (que entiende el Jurado omitió ponderar). Por lo tanto, exige se reduzca el puntaje de la concursante que ocupa el primero puesto en el orden de méritos.

Que, en el rubro "Publicaciones, trabajos científicos, académicos, conferencias, participación activa en congresos y jornadas" también desarrolla un análisis comparativo con la calificación asignada tanto a él como a la concursante ABREUT DE BEGHER. Entiende que, al momento de valorar los antecedentes en este ítem, el Jurado omitió ponderar su participación en la obra "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado", donde señala fue el único autor de los artículos referidos a los Derechos Reales; "Sistemas de Derechos Reales: numerus apertus y numerus clausus", publicación de su tesis doctoral; y la publicación reciente en la Revista La Ley sobre "Derechos Reales de Adquisición", indicando que el tema no ha sido abordado aun por la doctrina argentina. Por todo esto, considera arbitrario el haber obtenido un puntaje menor en esta categoría, sin una explicación fundada. Solicita, por lo tanto, se reduzca el puntaje de la concursante ABREUT DE BEGHER, y se adicione 4 (CUATRO) puntos más al suyo. Que, sobre los "Antecedentes de Formación docente y pedagógica y de ejercicio de la docencia de formación" realiza también un análisis comparativo respecto a los antecedentes de la aspirante ABREUT y del puntaje otorgado por el Tribunal, y entiende que hay "...una ausencia de motivación y ponderación suficiente del jurado acerca de cuáles son las razones que llevaron a otorgarles a las demás postulantes más puntos que el suscripto, cuando la sola lectura de los antecedentes transcripta por el propio jurado da cuenta de que no resulta razonable el modo en que se valoró mi trayectoria en comparación con las restantes aspirantes". Por este motivo, impugna la calificación otorgada, solicitando se le adicione 3 (TRES) puntos más en este rubro y se reduzcan 2 (DOS) puntos del puntaje de la concursante.

Que, finalmente, para el apartado "Entrevista personal y Plan de trabajo" impugna la calificación de 4 (CUATRO) puntos otorgados sobre 8 posibles por entender que la misma es arbitraria. Destaca que el único aspecto negativo de la descripción que hiciera el Jurado es no haber brindado "mayores precisiones" acerca de la organización de la cátedra y roles dentro de la misma. Nuevamente se compara con la concursante



ABREUT y el puntaje asignado por el Tribunal. Solicita por ello se le aumente el puntaje en este ítem, igualándolo al de la aspirante o, subsidiariamente, se reduzca el otorgado a ella, de forma tal que los mismos queden equiparados.

Que, en fecha 20 de abril del corriente, el Tribunal presentó ampliación del Dictamen, la que fuera solicitada mediante correo electrónico en fecha 05 de abril, por la Dirección de Concursos, conforme Art. 58, último párrafo, del Nuevo Reglamento General (Res. CS N° 64/22).

Que, en dicha ampliación, el Tribunal evaluador se expide al respecto: “...debemos señalar que el cuestionamiento que efectúa en este concurso deviene abstracto, en tanto HA SIDO PROPUESTO PARA OCUPAR EL CARGO MENCIONADO. Ello como resultado de que la otra postulante, la Dra. Abreut de Begher —con calificación que la ubica aquí en el primer orden de mérito- fue propuesta para el cargo de Profesora Titular en el concurso EE 2022- 02590865 llevado a cabo simultáneamente por este jurado.”

Que, asimismo, agrega: “Siendo que el Dr. Peralta Mariscal también participó en el concurso recién mencionado e impugnado el dictamen respectivo, su postulado agravio en rigor se ciñe a lo que allí decidimos y sus críticas fueron en el mismo respondidas (...) En atención a ello CONFIRMAMOS nuestro dictamen primitivo.”

Que, en fecha 21 de abril del corriente, se dio traslado de la ampliación del Dictamen del Jurado a todos/as los/las concursantes que participaron de la Prueba de Oposición, conforme el Art. 89 inc. 3 del Nuevo Reglamento General (Res. CS N° 64/22), a través de la Plataforma TAD-UBA.

Que, en fecha 26 de abril del corriente, se le dio intervención a la Asesoría Jurídica en los términos del Art. 60 del Reglamento General – Res. (CS) N° 64/22 -.

Que, mediante IF-2023-02735698-UBA-DAJ#DCT_FDER, el Asesor se expide sobre la impugnación presentada contra el Dictamen del Jurado, por el concursante Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL.

Que, al respecto, manifiesta: “...analizado el dictamen emitido por el Jurado no encuentro vicios en la forma y/o en el procedimiento, o manifiesta arbitrariedad, que pudieran acarrear su nulidad. Asimismo, cabe destacar que se han cumplido con todas las etapas previstas en el Reglamento, incluida la debida notificación del dictamen que





ha dado lugar a la impugnación presentada, y se ha instrumentado el debido traslado al Jurado a fin de ampliar sus fundamentos -Conf. Art. 58 RC- y el traslado de las ampliaciones a los concursantes -Conf. Art. 89 RC-. El Tribunal, en oportunidad de ampliar fundamentos, contestó las cuestiones planteadas por el impugnante tanto en estas actuaciones como en el EX-2022-02590865- -UBA-DC#SA_FDER, con argumentos que prima facie no se presentan como manifiestamente irrazonables.”

Que, de esta forma, recomienda remitir los presentes actuados al Consejo Directivo a fin de que haga uso de su competencia atribuida por el Art. 60 del Reglamento General (Res. CS N° 64/22 y Res. CS N° 517/22).

Que en esta instancia el expediente se encuentra en estado de resolver.

Que, por todo lo expuesto, habiendo tomado intervención el Asesor Jurídico, esta Comisión de Concursos recomienda, en primer lugar, desestimar la impugnación articulada por el concursante Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL contra en el Dictamen del Jurado.

Que, por otra parte, se recomienda aprobar el Dictamen emitido por el Jurado interviniente, junto con su ampliación; y proponer al Consejo Superior la designación del postulante Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL, DNI N° 18.548.396, Clase 1967; como Profesor Regular Asociado, con Dedicación Parcial, en la Asignatura Elementos de Derechos Reales, del Departamento de Derecho Privado II; para el caso de que la aspirante Liliana Edith ABREUT DE BEGHER, ubicada en el primer puesto del Orden de Méritos, sea designada por el Consejo Superior como Profesora Regular Titular, Dedicación Parcial, en la misma asignatura, en el concurso que tramita en forma simultánea por EXP-UBA N° 2.221.827/09 (Expte. Original N° 609.516/07, EX-2022-02590865- -UBA-DC#SA_FDER).

Que en uso de las atribuciones reglamentarias, lo dictaminado por la Comisión de Concursos y lo dispuesto por éste Cuerpo en su sesión del día 13 de junio de 2023 (Votos: Afirmativos 13 – Negativos 0 – Abstenciones 0);

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la impugnación articulada por el concursante Leopoldo Luis



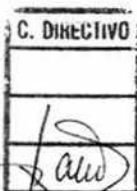


PERALTA MARISCAL contra en el Dictamen del Jurado, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el dictamen del Jurado interviniente, junto con la ampliación del mismo; y el orden de mérito propuesto en el Concurso llamado para proveer 1 (UN) cargo de Profesor/a Regular Asociado/a, Dedicación Parcial, en la Asignatura Elementos de Derechos Reales, del Departamento de Derecho Privado II, que tramita por EXP-UBA N° 9.845/15 (EX-2022-02370983- -UBA-DC#SA_FDER).

ARTÍCULO 3º.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la designación del postulante **Leopoldo Luis PERALTA MARISCAL, DNI N° 18.548.396, Clase 1967**; como Profesor Regular Asociado, con Dedicación Parcial, en la Asignatura Elementos de Derechos Reales, del Departamento de Derecho Privado II; en el caso de que la aspirante Liliana Edith ABREUT DE BEGHER - ubicada en el primer puesto del Orden de Méritos, sea designada por el Consejo Superior, como Profesora Regular Titular, Dedicación Parcial, en la misma asignatura, en el concurso que tramita en forma simultánea por EXP-UBA N° 2.221.827/09 (Expte. Original N° 609.516/07, EX-2022-02590865- -UBA-DC#SA_FDER).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría Académica, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección de Consejo Directivo y Dirección de Concursos, que notificará únicamente a los/as aspirantes que participaron de la Prueba de Oposición, haciéndoles saber que la presente es susceptible de ser impugnada en los términos del Art. 62 del nuevo Reglamento General de Concursos, dentro del plazo de cinco (5) días. Oportunamente, elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos.



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA
DECANO